Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20246200304741

Bogotá D.C. 22-11-2024
Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD
Atn. SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Correo: correspondencia.externa@scrd.gov.co; diego.parra@scrd.gov.co
Tel. 3274850
Ciudad

Asunto: Comunicación radicada bajo el No. 20242100389902 del 13/11/2024 y su alcance radicado bajo el No. 20242100398852 del 21 de noviembre de 2024, préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, solicitud presentada por la **CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO en el marco del convenio 654 de 2024 suscrito con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte,** para llevar a cabo el evento **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024** entre el 22 de noviembre de 2024 y el 28 de diciembre de 2024. **Expediente 2024620580100752E.**

Respetado señor Secretario de Despacho:

En atención a la comunicación del asunto, por medio de la cual solicitan el préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, entre el 22 de noviembre de 2024 y el 28 de diciembre de 2024, para llevar a cabo llevar a cabo el evento **OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024**, le informamos que se procedió a estudiar su solicitud de PERMISO para los escenarios referidos anteriormente, con las siguientes características:

1. **CONDICIONES PREVIAS:**

Para ejecutar el presente permiso de uso temporal del escenario enunciado, debe presentar antes del día **22 de noviembre de 2024**, la siguiente documentación:

Presentación y aprobación de las garantías aquí solicitadas.

En caso de necesitar energía debe contar con un sistema propio o presentar la certificación del trámite ante la empresa de energía que presta el servicio en la ciudad.

Dar cumplimiento al Decreto 599 de 2013 y su modificatorio Decreto Distrital 662 de 2016 "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y

Fecha de firmado: 2024.11.22 14:46:11 COT
Firmado digitalmente desde SGD-Orfeo

Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital - SUGA y se dictan otras disposiciones".

Es necesario tener en cuenta que los horarios de los espectáculos públicos de las artes escénicas: Será el autorizado por la Secretaría Distrital de Gobierno y deberá quedar señalado en el SUGA, además de contar con los permisos correspondientes de la Alcaldía Local de Santa Fe y de la Secretaría Distrital de Ambiente (concepto favorabilidad del evento: nivel de ruido permitido y publicidad externa).

2. DESCRIPCIÓN DEL USO TEMPORAL:

Beneficiario:	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD NIT 899.999.061-9**
Objeto:	Préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, entre el 22 de noviembre de 2024 y el 28 de diciembre de 2024, para llevar a cabo el evento OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.

3. VALOR Y FECHAS DEL PERMISO:

Esta liquidación se realiza con base en la retribución establecida en la Resolución No. 379 de 2023, con la que se adoptó el Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público administrado por el Instituto. Así mismo con la disponibilidad del escenario solicitado.

EMPRESA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**	**899.999.061-9**
NOMBRE DE LOS EVENTOS	**OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.**	
REQUISITOS DEL PRÉSTAMO Y NORMATIVIDAD APLICADA:	Protocolo de Aprovechamiento Económico del Espacio Público Administrado por el IDRD, Decreto 599 de 2013, modificado por el Decreto 622 de 2016 y Decreto 315 de 2024.	
ESCENARIOS	Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093	

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

Esta liquidación se realiza teniendo en cuenta la información consignada en el PLAN DE MANEJO DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

El préstamo de uso temporal de la Plaza de Toros La Santamaría COD. 03 - 093, no será susceptible de cobro, no obstante, lo anterior a continuación se cuantifica el uso del escenario con el fin de conocer el valor del aporte institucional dado a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**

ACTIVIDAD	FECHAS 2024	HORARIO	CANTIDAD DÍAS	VALOR DÍA	TOTAL
MONTAJE	22/11/2024 AL 13/12/2024	08:00 am a 06:00 pm	20	$ 27.300.000,00	$ 546.000.000,00
OBRA PERFORMÁTICA DE LA PLAZA DE LA SANTAMARÍA– NAVIDAD 2024.	14/12/2024 AL 23/12/2024	07:00 pm a 9:00 pm	9	$ 27.300.000,00	$ 245.700.000,00
DESMONTAJE	25/12/2024 al 28/12/2024	08:00 am a 06:00 pm	3	$ 27.300.000,00	$ 81.900.000,00
				VALOR TOTAL	$ 873.600.000,00
				VALOR APORTE INSTITUCIONAL	$ 873.600.000,00
				VALOR A PAGAR	$ 0

APORTE INSTITUCIONAL

El valor del presente permiso es de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 873.600.000,00),** los cuales esta Subdirección autoriza el total como aporte institucional teniendo en cuenta el numeral 1.2, del Capítulo III del protocolo de aprovechamiento económico: 1. Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico "… Actividades organizadas por las entidades públicas nacionales o territoriales, en el marco del desarrollo de su misionalidad, siempre y cuando realicen la solicitud del espacio a cuenta propia y carezcan de motivación económica.

NOTA: Teniendo en cuenta el racionamiento de agua en la ciudad de Bogotá, no se permite el acceso al escenario cuando corresponda al turno establecido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, salvo si el beneficiario del permiso aporta el servicio de baños portátiles. Para el caso de la Plaza de Toros La Santamaría el turno de racionamiento es el No. 8 y corresponde a los días 20 y 29 de noviembre de 2024 y 8, 17 y 26 de diciembre de 2024.

4. GARANTÍAS:

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

El beneficiario se obliga a presentar las siguientes pólizas de seguro, las cuales se compromete a mantener vigentes durante todo el tiempo que demande la ejecución de la actividad, so pena de que el IDRD declare el incumplimiento: PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El BENEFICIARIO deberá constituir y presentar Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida por compañía de seguros debidamente autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, o quien haga sus veces, con un valor asegurado de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), y con una vigencia igual al periodo de ejecución del permiso, que ampare los perjuicios imputables al asegurado por lesiones o muerte a personas o daños a bienes, en desarrollo o con ocasión del espectáculo público y/o la actividad de aglomeración que ocurran en el lugar donde se lleve a cabo la actividad y su área circunvecina. Las siguientes son las condiciones bajo las cuales se deberá expedir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

Tendrán la calidad de ASEGURADOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD NIT 899.999.061-9**, Tendrán la calidad de BENEFICIARIOS, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD), y LOS TERCEROS AFECTADOS. En la póliza se debe definir como tercero afectado a cualquier persona que asista al espacio aquí autorizado. La póliza se deberá expedir bajo la modalidad de ocurrencia. Expresamente se deben amparar los perjuicios extrapatrimoniales, así como los perjuicios en la modalidad de daño emergente y lucro cesante. Además de la cobertura básica – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - la póliza debe contemplar los siguientes amparos cada uno por valor de **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV):**

Vehículos propios y no propios.
Vallas y avisos.
Amparo patronal.
Beneficiarios y Sub beneficiarios.
Responsabilidad civil cruzada.
Protección de bienes.
Gastos médicos, en cuantía de tres millones quinientos mil pesos ($3.500.000), por persona, sin deducible. El valor del deducible para las demás coberturas no podrá ser mayor al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida; en cualquier caso, será cubierto por el BENEFICIARIO.

Nota: En caso de contar con una póliza global, puede remitir la certificación del cubrimiento expreso del permiso en los términos aquí solicitados. Esta comunicación, implica la reserva para el uso de los espacios, la cual se entenderá concedida, al momento de la suscripción del permiso respectivo, una vez se cumpla con la totalidad de los requisitos.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: En el evento de no allegar la subsanación de la póliza, o que el perjuicio sea superior al valor asegurado, el beneficiario del permiso asumirá la responsabilidad civil que se derive del daño que pudiere sufrir un tercero durante la ejecución del presente permiso; dejando así INDEMNE al IDRD de reclamaciones por el siniestro que llegare a presentarse; así mismo como consecuencia de la no subsanación y/o no presentación de la garantía exigida el presente permiso sufrirá decaimiento en los términos del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

5. OBLIGACIONES GENERALES: EL BENEFICIARIO DEL PERMISO SE COMPROMETE A:

- Recibir el espacio asignado, durante la fecha autorizada y entregar en las mismas condiciones en que lo recibió y en óptimas condiciones de orden y aseo.
- Permitir al funcionario del Instituto, realizar las inspecciones pertinentes y relacionadas con el cumplimiento de las condiciones del permiso.
- El espacio público debe ser utilizado únicamente para el desarrollo de la actividad autorizada en las fechas y horarios asignados. El IDRD, sólo repondrá aquellas fechas que sean suspendidas o aplazadas por razones o eventos institucionales, diferentes a los programas de mantenimiento propios del escenario. En ningún caso se modificará o adicionará la vigencia del presente permiso, a manera de compensación, por fechas que sean suspendidas por motivos ajenos a la voluntad del IDRD o del Distrito.
- Responder por las obligaciones laborales, que se generen con el personal que contrate para la ejecución del permiso.
- Acatar las medidas que sugiera y disponga la Administración del Parque y Escenario, según sea el caso en materia de uso, distribución del espacio, carga – tráfico o número de participantes de las prácticas deportivas o actividades objeto del permiso, factores climáticos que afecten el desarrollo de las mismas o generen riesgo.
- Implementar las medidas de seguridad que sean necesarias y que garanticen la preservación del espacio objeto del permiso y de las personas que sean usuarias del servicio y/o que participen o asistan bajo cualquier calidad a la actividad objeto del permiso, respondiendo por los perjuicios materiales y morales que se ocasionen en desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente permiso.
- Responder por los daños causados a las instalaciones, elementos, implementos y/o estructuras que integran el Parque o Escenario. En tal caso, la reparación, reposición y/o valor equivalente deberá ser asumido por el beneficiario del permiso - sin perjuicio de su facultad de exigir a los responsables, la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar, en un término máximo 15 días hábiles contados a partir de la fecha del acta de recibo.
- Responder frente a terceros por las posibles novedades que se presenten.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

• Velar por el cumplimiento de la normatividad relativa al manejo de los Parques o Escenarios del Sistema Distrital de Parques, en especial el Decreto 825 de 2019 o aquellos que lo modifiquen, los cuales limitan el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los Parques o Escenarios recreativos y deportivos del Distrito Capital.

• Respetar la autonomía del IDRD, como entidad administradora del espacio público objeto de los Parques o Escenarios, sobre las distintas instalaciones y espacios a utilizar. La autorización concedida sobre las zonas de uso público objeto del presente permiso, no legalizan ningún tipo de uso (intervención, construcción, ocupación, cerramiento o exclusividad sobre el espacios o franja asignada), realizado en contravención a las normas o sin licencia.

• Acatar en su integridad el reglamento de uso y administración de los espacios y bienes inmuebles objeto de la presente autorización y/o manual de convivencia de vendedores autorizados en los parques, según corresponda.

• Solicitar a la Administración del Parque o Escenario, cuando requieran realizar instalaciones eléctricas, o de cualquier otro orden, pudiendo éste reservarse los motivos que tenga para negar la autorización respectiva.

• Prever posibles novedades en el desarrollo de la actividad y disponer de un plan de contingencia que permita responder a la atención oportuna de las mismas

• Contar con la afiliación a los servicios de salud. Adicionalmente, para el caso de actividades deportivas, recreativas, culturales o comerciales el beneficiario del permiso deberá velar por que cada uno de los integrantes de la actividad cuente con el servicio mencionado y disponer de copia del carné que acredite el amparo respectivo.

· Abstenerse de generar ruido que altere la tranquilidad de los vecinos del sector, en cumplimiento de la acción popular proceso 11001-33-31-003- 2006-00053-00, así mismo dar cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de generación de ruido consignada en la Resolución 627 de 2006, que en su articulo 9 fija los límites máximos permisibles.

6. PROHIBICIONES AL BENEFICIARIO DEL PERMISO:

• Consumir o expender bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 825 de diciembre 27 de 2019, el Decreto 910 de 2000 y demás normatividad vigente.

• Ceder los derechos establecidos en este permiso.

• Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación del IDRD, reservándose este el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.

• Invocar como fuente de derechos adquiridos, la suscripción de este permiso.

• Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

· Se prohíbe el uso de altoparlantes o amplificadores de sonido que no se ajusten a la normatividad establecida por la Secretaría del Medio Ambiente. Lo anterior encumplimiento de la acción popular interpuesta por la comunidad vecina de la Plaza de Toros La Santamaría, que indica que la cantidad máxima de ruido permitido es de 65 db.

7. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMENTO DE CONDICIONES:

El seguimiento al cumplimiento de las condiciones de esta autorización estará a cargo del responsable de los escenarios objeto del préstamo de uso temporal citado en el presente documento, PABLO GARCÍA CASTELLANOS plazadetoros@idrd.gov.co, quien estará supervisando el desarrollo de las actividades relacionadas con el parque o escenario hasta la devolución del espacio en óptimas condiciones.

8. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

La Subdirección Técnica de Parques, previo informe escrito del responsable del parque o quien esté designado podrá suspender el permiso por:

- Cuando el IDRD lo considere conveniente en garantía del interés general de la ciudad sobre el interés particular.
- Por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible su ejecución.
- Cuando se programen actividades de mantenimiento o de obras por parte del IDRD, actividades recreativas, deportivas o por intervención de obra. Para la aplicación de las anteriores sanciones el IDRD pondrá en conocimiento del beneficiario las razones que conllevan a las mismas y atenderá los descargos dentro del tiempo que determine el IDRD.
- Cuando el escenario objeto del presente permiso se encuentre dentro de los horarios de suspensión de los servicios públicos de acueducto, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 291 de 2024 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, o norma que la modifique o sustituya.
- El no cumplimiento de las obligaciones generales y la presentación y aprobación de las garantías exigidas en el presente permiso.

9. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PERMISO

Por agotamiento o vencimiento del plazo.
La NO presentación de las garantías solicitadas.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195

10. DISPOSICIONES FINALES:

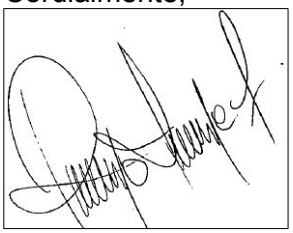
El presente documento contiene una obligación clara, expresa y exigible, conforme con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y prestará mérito ejecutivo para su cobro a través de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con lo establecido en el TÍTULO IV, de la PARTE PRIMERA.

El beneficiario del permiso debe remitir a la Subdirección Técnica de Parques por medio del correo electrónico idrdcorrespondencia@idrd.gov.co antes del inicio del evento, los siguientes requisitos:

Resolución del SUGA
Garantías
Carta de aceptación de las condiciones y obligaciones del permiso.

Lo anterior, formará parte integral del Expediente **2024620580100752E.**

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A
Copia: Pablo García C. – Profesional Universitario 219 - 02 - Área Administración de Escenarios plazadetoros@idrd.gov.co

Elaboró: Héctor William Mazuera Alcalde – Profesional Especializado 09 – Área Promoción y Servicios
Proyectó: Héctor William Mazuera Alcalde – Profesional Especializado 09 – Área Promoción y Servicios
Revisó: Henry Castro – Abogado – Contratista – STP
Linda Amaya – Contratista- Área Promoción y Servicios
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195